



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA –CAUCA-

Puerto Tejada, Cauca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 194

Se procede a resolver la solicitud remitida a este despacho mediante correo electrónico, por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en la cual requieren información del proceso donde se profirió sentencia con fecha seis (6) de mayo de 2011, actuó como parte la señora ANA LIGIA REYES, la vigencia del mismo y certificación, si es el caso, de su terminación.-

Para resolver, **se considera**

Revisado lo anterior, se observa que cursó en este despacho judicial el proceso con radicado 2010-00011-00 donde actuó como demandante la señora ANA LIGIA REYES en contra de los herederos determinados de la señora SUSANA REYES LUCUMI, el cual fue admitido mediante auto del ocho (8) de abril de 2010 y se profirió sentencia N° 005 el seis de mayo de 2011 mediante el cual se resolvió declarar a la demandante como dueña absoluta y exclusiva de dos predios rurales, ubicados en el paraje "La Manigüa", vereda Tres Esquinas, corregimiento Cuernavaca, Municipio de Padilla, Cauca, en jurisdicción del circuito judicial de Puerto Tejada, Cauca, así individualizados:

PREDIO NUMERO UNO: De aproximadamente 6.400 metros cuadrados de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: OCCIDENTE: en 144 metros lineales, cerca de alambre de púas de por medio sobre árboles vivos, con propiedad que actualmente pertenece a JORGE VELASCO; NORTE, en 34.81 metros, con callejón que de la vía pública pavimentada conduce a la vereda Holanda, en línea recta; ORIENTE: propiedad actual de Hugo Aguilar en forma irregular y en las siguientes dimensiones: 32.68 metros, 15.7D metros y 5.2D metros. Posteriormente con posesión de ANA LIGIA REYES que corresponde al segundo lote en las medidas que siguen: 62.10 metros y posteriormente en 38.8D metros y finalmente en 42 metros con propiedad de CÉNIDES MOSQUERA hasta dar con la vía pública que de Padilla, Cauca, conduce a Puerto Tejada, Cauca, y, SUR: en 90.46 metros en forma casi lineal o recta con la vía pública pavimentada que de Puerto Tejada, Cauca, conduce a Padilla, Cauca. En este predio existe en la actualidad una casa de habitación antigua y otras mejoras.-

LOTE NUMERO DOS: De aproximadamente 3.200 metros cuadrados de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: NORTE: con propiedad de HUGO AGUILAR, cerca de alambre de púas de por medio sobre árboles vivos, en 13.50 metros e igualmente en 13.89 metros, también en 25.15 metros con propiedad de Ana Ligia Reyes, sin cerramiento alguno; SUR: en 35.8D metros con posesión de Ana Ligia Reyes, que corresponde al lote número uno; OCCIDENTE: en 62.10 metros igualmente con posesión de ANA LIGIA REYES, sin cerramientos, y, ORIENTE: en forma irregular con propiedad de CENIDES MOSQUERA, cerca de alambre de púas de por medio, en las siguientes medidas:

RADICACION: 195733103001 – 2010 - 00011-00
PROCESO: Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE: Ana Ligia Reyes
DEMANDADO: Herederos Determinados de Susana Reyes Lucumi

33.06 metros, posteriormente en 11 metros y finalmente en 30.49 metros. En este predio no existe construcción alguna.

Así mismo se ordenó la inscripción de la sentencia en las matriculas inmobiliarias 124-0021.024 y 124-0013.625 de la oficina de instrumentos públicos de Caloto, Cauca y el archivo del proceso.

Seguidamente se dejó por parte de la secretaria del despacho constancia de ejecutoria de la sentencia con fecha del 19 de mayo de 2011.-

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida se expidieron los oficios N° 526 y 527 mediante los cuales se comunicó la cancelación de la inscripción de la demanda y la inscripción de la sentencia respectivamente, los cuales fueron entregados el 24 de mayo de 2011.-

Po último, se procedió al archivo del presente proceso con nota del 30 de junio del 2011.

Así las cosas, esta judicatura por intermedio de la secretaría ordenará poner en conocimiento a la entidad peticionaria de lo aquí considerado, comunicación a la cual deberán anexarse los documentos que permitan corroborar lo aquí expuesto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

DISPONE:

COMUNICAR a la Agencia Nacional de Tierras – ANT lo aquí expuesto y anexar a la misma los documentos que permitan corroborarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

RADICACION: 195733103001 – 2010 - 00011-00
PROCESO: Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE: Ana Ligia Reyes
DEMANDADO: Herederos Determinados de Susana Reyes Lucumi

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ce1664ab02689fd9de30abfba4dc7b3c2fcc1d1a68a91a4d2c57ac8c01b9
8d1**

Documento generado en 08/11/2021 09:40:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**